

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 30 de marzo de 1989, por la que se convocan becas para la ordenación de los Archivos Municipales de Extremadura.

La Consejería de Educación y Cultura, con el fin de formar especialistas, colaborando en la organización del patrimonio documental de Extremadura, ha resuelto hacer pública la siguiente convocatoria, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Becas

Se concederán veinte becas para colaborar en la ordenación, inventario y catalogación de los Archivos Municipales de Extremadura.

Segunda.—Dotación de las becas

Las becas que se convocan serán por la cuantía de 468.000 pesetas (CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS), que se hará efectiva conforme a las disponibilidades de liquidez.

Durante este tiempo los becarios tendrán derecho a una póliza de seguro de accidentes a cargo de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tercera.—Duración de las becas

Las becas anunciadas por esta convocatoria tendrán duración hasta el 31 de diciembre de 1989.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura previo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el supuesto de que la dedicación o el rendimiento del becario no alcance un nivel satisfactorio a juicio de la misma Dirección General.

Cuarta.—Requisitos

Los aspirantes a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión de un título académico de Licenciado Universitario o equivalente.
- c) Estar en situación de paro laboral.

Quinta.—Méritos

Se considerarán méritos para la concesión de las becas los siguientes:

1) Estar en posesión del título de Licenciado en Historia, o en la rama equivalente a la especialidad de Historia o de otra Licenciatura. Se valorará con dos puntos.

2) Acreditar conocimientos específicos de paleografía, diplomática, o historia de las instituciones.

Estos conocimientos se valorarán por los cursos de formación realizados sobre dichas materias, a razón de 0,5 puntos por cada curso de 30 horas; valorándose los demás cursos en proporción y por intervalos de 0,25 puntos siempre que superen las horas proporcionales a dichos intervalos. Hasta un máximo de dos puntos.

3) Tener experiencia en la ordenación de archivos. Valorándose a razón de 0,60 puntos por año en que se haya desempeñado tal actividad; y en proporción a ello para tiempos inferiores al año. Con un máximo de tres puntos.

Sexta.—Plazo de solicitud

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Séptima.—Documentación

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural, se presentarán directamente en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, o en el de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, sitos en calle Plaza de Santiago, s/n de Cáceres, Avenida de Huelva, 2 de Badajoz, o siguiendo las otras formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Junto con la instancia se aportará curriculum vitae con los datos personales y cuantos méritos se alegasen, debidamente justificados con documentación original o debidamente certificada o compulsada, conforme a la Base Quinta.

No se tendrá por poseído el mérito que, simplemente alegado, no sea probado como queda dicho.

Octava.—Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Educación y Cultura publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de quince días.

Los excluidos tendrán un plazo de reclamaciones de cinco días desde la publicación, en los tabloneros de anuncios mencionados de la lista provisional.

Transcurrido el anterior plazo, la Consejería de Educación y Cultura publicará en la misma forma anterior la lista definitiva.

Novena.—Selección de becarios

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, previo informe del Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural, nombrará los miembros que integrarán la Comisión de Valoración entre personas de reconocido prestigio en el mundo de la Universidad, Archivos y Administración Pública; que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los méritos alegados por los solicitantes serán examinados por dicha Comisión, quien seleccionará, además de los 20 mejores candidatos, al menos, otros 15 como suplentes y por orden de preferencia.

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública en los lugares indicados en la Base Octava, por orden de puntuación, la relación de aprobados y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura quien dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de Patrimonio Cultural dentro del plazo de diez días naturales, desde la publicación del párrafo anterior en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos (originales, certificados o compulsados) acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la Base Cuarta.

A quienes no presentaren la documentación dentro del plazo indicado no se les podrá adjudicar la beca, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En aquella circunstancia los aspirantes seleccionados y excluidos serán sustituidos por los de la lista de suplentes por riguroso turno de puntuación.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo cuarto de esta Base Novena y en el plazo máximo de un mes, el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura la adjudicación de las becas y de las suplencias, la que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería. A los aspirantes que resulten becados se les notificará individualmente.

Si una vez adjudicadas las becas, se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por sus titular, o la pérdida por cualquier causa, la Dirección General de Patrimonio Cultural propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura el candidato de turno siguiendo el orden de suplencias concedidas conforme a la selección efectuada.

La Comisión de Valoración que actúe en la selección de los becarios tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 85/84, de 27 de diciembre (D.O.E. 29 de enero de 1985).

Décima.—Obligaciones de los becarios

a) Los becarios desarrollarán su actividad en los Archivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se les asigne; pudiendo ser trasladados de un archivo a otro en función de las necesidades de ordenación de los Archivos Municipales a juicio del Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

b) Las personas becadas estarán obligadas a cumplir las normas de funcionamiento de los Centros en que van a realizar su labor de colaboración y a realizarle dentro de los horarios de trabajo del mismo. No podrán realizar trabajos distintos al de aquél para el que se les ha concedido la beca.

c) Todo el material elaborado por los becarios será propiedad de la Consejería de Educación y Cultura.

d) La concesión de la beca no causa relación alguna de carácter laboral, administrativa o profesional con la Consejería de Educación y Cultura.

e) El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otro trabajo remunerado.

f) El hecho de firmar la solicitud de beca supone la aceptación de las presentes bases.

Mérida, 30 de marzo de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

DECRETO 29/1989, de 29 de marzo, por el que se crea el Patronato de los Festivales de Cáceres.

Con motivo de la concesión a la ciudad de Cáceres del título de «Patrimonio de la Humanidad» se organizaron una serie de celebraciones, entre las que figuraron un conjunto de espectáculos y festejos que se agruparon bajo la denominación: «Festivales Medievales».

La aceptación popular de los mismos dio lugar a una segunda edición que, de algún modo, vino a llenar una clara aspiración de continuidad de dichos Festivales en la ciudad de Cáceres. En ambas ediciones, la gestión y organización de éstos fue compartida por la Excmo. Diputación Provincial y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La Junta de Extremadura, con la finalidad de elevar los Festivales de Cáceres a una manifestación peculiarmente extremeña, capaz de enriquecer la actividad cultural de toda nuestra región de manera institucionalizada y estable, estima conveniente crear el Patronato de Festivales de Cáceres, otorgando a través del mismo una amplia participación de las diferentes instancias interesadas, teniendo además cabida en el seno del mismo aquellas organizaciones socioculturales y personas vinculadas al mundo de la cultura capaces de aportar iniciativas y propuestas que redunden en beneficio de estos Festivales, en virtud de lo cual,

DISPONGO

ARTICULO 1.º—1. Se crea el Patronato de Festivales de Cáceres para la promoción, preparación y